



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-ALC/MLV

La Victoria, 22 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.

VISTO; el Informe N° 132-2016-SGOPCYCU-GDU/MLV de fecha 05 de abril del 2016, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 066-2016-GDU/MDLV de fecha 12 de abril del 2016, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 198-2016-GAJ-MLV de la fecha 21 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 882-2016-GM-MLV de fecha 22 de abril del 2016, de la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 234-2016-MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2016, se estableció otorgar beneficios y establecer los lineamientos necesarios para el procedimiento de regularización de edificaciones construidas sin licencia dentro de la jurisdicción del Distrito de La Victoria, que forma parte del Área de Tratamiento Normativo II; a fin de formalizar las edificaciones ubicadas en dicho sector, siempre y cuando cumplan con las normas que regulan las construcciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, no contravengan los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como los demás requisitos establecidos en el marco normativo urbanístico y edificatorio municipal, respecto al procedimiento para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización.

Que, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, se facultó al señor Alcalde de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza; y dictaminar las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para su adecuación y correcta aplicación.

